

INDICE DE MATERIAS

ADMINISTRATIVO

	Pág.
AMPARO CONSTITUCIONAL. Cuando el contenido de los derechos constitucionales que se pretenden vulnerados se corresponden con la jurisdicción penal	7
COMPETENCIA. APELACION. La competencia para conocer en apelación de las decisiones dictadas en primera instancia por los tribunales competentes de lo contencioso-administrativo	11
PERITOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La naturaleza de sus labores y servicios	14
PERENCION. APELACION. Las condiciones indispensables para integrar el concepto de perención. En el caso: se oyó en un solo efecto la apelación de los autos que admitieron la prueba. La obligación de motivar o fundamentar el recurso de apelación de una interlocutoria	16
APELACION. DESISTIMIENTO. El poder cuando el desistimiento versa sobre un incidente o trámite del procedimiento que no enerva ni lesiona la acción ejercida	18
SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR IMPUGNADO. Los recurrentes no concretan precisa y expresamente los da-	

	Pág.
ños irreparables que podrían ocasionarle la ejecución del fallo	19
TRIBUTARIO	
COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS. Para expedir planillas de liquidación e imponer sanciones a los contribuyentes	20
COMPETENCIA DE FUNCIONARIO. Siendo la incompetencia un vicio constitutivo de una ilegalidad sancionable con nulidad absoluta, puede ser alegada en cualquier estado y grado de la causa, inclusive en alzada, y lleva implícita para el juez la posibilidad de pronunciarla aún de oficio ..	28
INCOMPETENCIA DE FUNCIONARIO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. La incompetencia de los funcionarios que formularon el reparo y la cosa juzgada que se deriva de la calificación hecha por la Junta de Clasificación. La falta de motivación del acto recurrido. La posibilidad de gravar en el Distrito Federal a la contribuyente. La base imponible aplicable a las liquidaciones complementarias ordenadas. La determinación de la tarifa aplicable a la contribuyente	32
RECURSOS CONTENCIOSO-TRIBUTARIOS. Sin asistencia de abogados ni designación de él por parte del Juez, en caso de negativa del actor	53
CONTENCIOSO FISCAL DE ANULACION. La correcta interpretación de los artículos 134 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 2º de la Ley de Abogados	62
REGISTRO PUBLICO	
REGISTRABILIDAD DE DOCUMENTOS. No se registra la copia certificada de una sentencia porque no existe documento registrado en el cual estampar la nota marginal, ya que el registrado sólo era un título supletorio	71

	Pág.
INTERNACIONAL PRIVADO	
EXEQUATUR. De sentencia de divorcio dictada por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York	85
EXEQUATUR. De sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de la Circunscripción Judicial de Tavira, República de Portugal. La "conducta que ofende gravemente la integridad moral. . ." asimilable a la causal de "los excesos, sevicia e injurias graves que hagan imposible la vida en común" de nuestro Código Civil	88
AUTO PARA MEJOR PROVEER. EXEQUATUR. Lo que es imprescindible para dar fuerza ejecutoria en Venezuela a la sentencia dictada en país extranjero. La Sala dicta un auto para mejor proveer para que la solicitante del exequátur lleve al expediente los documentos que acreditan la citación y defensa del demandado	91
PROCESAL CIVIL	
COMPETENCIA. La competencia absoluta o de orden público de la Corte y la competencia funcional o por grados de jurisdicción. Las dos especies de jurisdicción contencioso-administrativa. La distribución de la competencia en materia contencioso-administrativa. La competencia de los Tribunales Superiores. La apelación. El abuso de poder y la usurpación de funciones como vicios de procedimiento ..	97
CONFLICTO DE COMPETENCIA. Las normas idóneas para dirimir los conflictos que en el ejercicio de su competencia puedan acaecer entre los funciones judiciales. En el caso de declinatoria de la jurisdicción o del conocimiento de un asunto (el llamado conflicto de no conocer)	104
DOCUMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMANDA. La obligación del demandante. Cuando se señala en el libelo	

	Pág.
la oficina o el lugar en que se encuentra el documento fundamental de la demanda	107
DEMANDA. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTO. Oportunidad para hacer el desconocimiento del documento acompañado al libelo de la demanda	110
(CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). ACCION REIVINDICATORIA. SECUESTRO. La duda que trata el ordinal 2º del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil hay que referirla al hecho material de la cosa litigiosa, con prescindencia sobre el derecho que pueda o no acreditar posesión. En las acciones reivindicatorias no puede tener lugar el secuestro. Los modos de defender el derecho de propiedad. La doble prueba que debe suministrar el actor para que prospere la acción reivindicatoria	111
NULIDAD PROCESAL. REPOSICION. Lo que es la nulidad procesal. Lo que es la reposición	116
REPOSICION. Lo que es	118
IGUALDAD DE LAS PARTES. Cuándo se viola el principio de igualdad de las partes. En el caso: el sentenciador dicta sentencia antes de que hubiera transcurrido en su totalidad el lapso a que se refería un diferimiento	120
ABSOLUCION DE LA INSTANCIA. INTERDICTO. Cuándo se incurre en absolución de la instancia	121
DESISTIMIENTO. COSA JUZGADA. En un primera ocasión, el juez de instancia dio por consumado un desistimiento de la acción, no obstante carecer el representante del actor de facultades expresas para hacerlo, con lo cual confirió a dicho desistimiento el carácter de cosa juzgada. En oportunidad posterior, cuando el demandante insistió en demandar por el mismo motivo, el juez declaró con lugar la referida cosa juzgada, lo cual fue confirmado posteriormente por el tribunal de la alzada	122

	Pág.
CITA DE SANEAMIENTO O DE GARANTIA. EMBARGO. Lo que es. Se acuerda el embargo de bienes solicitado por la actora del juicio principal contra la citada en garantía	124
HIPOTECA. La estipulación de la caducidad del plazo concedido para el pago del saldo del precio, en caso de enajenación o gravamen sin el consentimiento previo del acreedor otorgado por escrito	126
INTIMACION. EJECUCION DE HIPOTECA. REPOSICION. Los errores cometidos en el recibo que otorga la persona intimada son achacables a ella y no al Alguacil. La falta de mención de la hora en que se practicó la intimación. Las normas de procedimiento tienen un carácter instrumental; no tienen un fin en sí mismas; son un medio para la realización del derecho material	127
JUICIO DE INVALIDACION. REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES. El juicio de invalidación es de interpretación restringida. La tesis de la representación orgánica de las sociedades	129
INDEFENSION. Cuándo se comete el vicio de la indefensión. Lo que es absolutamente indispensable para la parte que denuncia el vicio	132
INDEFENSION. Su denuncia en casación	134
JUICIO DE SIMULACION. El uso de los medios probatorios en el juicio de simulación	134
AUTOS SOBRE EJECUCION DE SENTENCIA. Lo que debe entenderse por ello. Cuando la decisión no se refiere a circunstancias propias de la ejecución, sino que se pronuncia sobre la validez de la propia sentencia a ejecutarse	136
APLICACION DEL PROCEDIMIENTO. Cuando la cuestión implica una subversión de las reglas matrices indicadas por	

	Pág.		Pág.
el artículo 5 de nuestro Código procesal, al no dar la preferencia debida al procedimiento especial o particular sobre el general o común del mismo Código. En el caso: la preminencia del procedimiento pautado por la vía ejecutiva sobre el establecido para las medidas preventivas . . .	137	SENTENCIA. ACLARATORIAS O AMPLIACIONES. A lo que está circunscrita la facultad de hacer aclaratorias o ampliaciones de la sentencia	151
PRUEBAS. Cuándo se infringe la distribución de la carga de la prueba	139	SENTENCIA. LAPUSUS. Cuando el presunto lapsus en que haya incurrido el juez aparece aclarado con otras menciones de la propia sentencia	155
INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA. Las distintas posiciones que el demandado puede adoptar frente a las pretensiones del actor. Cuando el demandado reconoce el hecho con limitaciones porque opone al derecho una excepción fundada en un hecho extintivo, impeditivo o modificativo	140	SENTENCIA. CONTRADICCIÓN. Lo que es necesario para que la contradicción sea causa de anulabilidad de un fallo y, por tanto, recurrible en casación	157
COMUNIDAD DE LA PRUEBA. La prueba evacuada pertenece al proceso y no sólo a quien la promovió. Si una de las partes considera que en alguna prueba del contrario puede existir algo favorable a su posición en el proceso, debe indicárselo expresamente al juez en la instancia para que éste quede obligado, en su oportunidad legal, al resolverlo también en forma expresa, positiva y precisa. Votos salvados	142	SENTENCIA. SILENCIO DE PRUEBA. Los dos casos en que se configura el silencio de prueba	158
TESTIGOS. Lo que ordena el artículo 367 del Código de Procedimiento Civil. La inadmisibilidad de la prueba de testigos para demostrar lo contrario de una convención contenida en instrumento público o privado o lo que la modifique	146	SENTENCIA. ULTRAPETITA. En lo que consiste el vicio de ultrapetita. Lugar donde se detecta el vicio	159
PRUEBAS. JUICIO DE INVALIDACION. El análisis de las pruebas en el juicio por invalidación de otro anterior	148	SENTENCIA. NULIDAD. Los únicos motivos contemplados como generadores de un pronunciamiento de nulidad de las sentencias dictadas ante la Primera Instancia	162
SENTENCIA. ACLARATORIAS O AMPLIACIONES. A lo que está circunscrita la facultad de hacer aclaratorias o ampliaciones	149	SENTENCIA. CONGRUENCIA. Las tres modalidades que puede asumir el requisito de congruencia de la sentencia	163
		SENTENCIA. CONGRUENCIA. En lo que consiste la congruencia de la sentencia	164
		SENTENCIA. CONGRUENCIA. La significación y alcance del principio de la congruencia	166
		INCONGRUENCIA OBJETIVA NEGATIVA O CITRAPETITA. Cuando el juez omite pronunciarse en torno a las referidas defensas de la parte demandada	168
		SENTENCIA. INCONGRUENCIA. Los dos supuestos en que puede acontecer el vicio de incongruencia del fallo	171

	Pág.
SENTENCIA. INCONGRUENCIA. Cuándo se concreta el vicio de incongruencia en el fallo	171
SENTENCIA. MOTIVACION. FUNDAMENTO. Los conceptos de fundamento y motivación no son sinónimos	172
SENTENCIA. MOTIVACION. FUNDAMENTACION. La distinción entre falta de fundamentación y motivación errónea	173
SENTENCIA. INMOTIVACION. Las diversas modalidades que puede adoptar el vicio de inmotivación	174
SENTENCIA. INMOTIVACION. Las diversas modalidades que puede adoptar el vicio de inmotivación de la sentencia	176
APELACION. RECONVENCION. El juez de la recurrida se niega a admitir la apelación de la sentencia del <i>a quo</i> que anuló la admisión de la reconvencción	177
APELACION. La obligación del apelante cuando se le oye su apelación en el solo efecto devolutivo. El apelante produce copias certificadas ilegalmente expedidas por el Tribunal de la causa	178
APELACION. A lo que ha de limitarse el juez cuando considera que una apelación resulta inadmisible	180
COSTAS. El régimen básico en materia de costas. Las costas en alzada. La condena en costas del recurso contra el no apelante totalmente vencido	181
COSTAS. El principio rector de nuestro sistema procesal en materia de la condena en costas. Las costas del recurso	187
FALSO SUPUESTO. El vicio sólo puede cometerse en relación con un hecho establecido en el fallo	188

FALSO SUPUESTO. Cuándo existe falso supuesto. Como fundamento premisa, generalmente de hecho, de alguna prueba, que por no conformarse a la verdad material conduce a conclusiones erróneas	189
FALSO SUPUESTO. Su tercer caso	191
FALSO SUPUESTO. Cuándo puede ocurrir el vicio de falso supuesto en su tercer caso	192
CASACION DE INMEDIATO (SI). EMBARGO. REPOSICION. La sentencia interlocutoria recurrida es dictada en una incidencia sobre oposición al embargo dictado en el juicio principal y es claramente una sentencia de reposición. Las sentencias de reposición llamadas "definitivas formales"	193
CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. Las únicas sentencias de reposición recurribles de inmediato. Lo que son las llamadas sentencias definitivas formales	194
CASACION DE INMEDIATO (SI). EMBARGO EJECUTIVO. GARANTIA PARA PEDIR REMATE. El recurso de casación en la oposición a un embargo decretado en el procedimiento de vía ejecutiva. El recurso de casación en la incidencia suscitada sobre la validez y eficacia de la garantía ofrecida por el ejecutor para pedir el remate del inmueble hipotecado antes de que recaiga sentencia definitiva en el procedimiento seguido por vía ejecutiva	198
CASACION DE INMEDIATO (SI). EMBARGO. SUSTANCIACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. El recurso de casación en el auto que se contrae a la suspensión de una medida preventiva de embargo. Se apela de una sentencia en una incidencia de embargo y el juez remite al juez de alzada el cuaderno principal y el de las medidas preventivas	201

	Pág.
CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCION. El recurso de casación inmediato en el fallo que declara sin lugar la excepción dilatoria de ilegitimidad de la persona del apoderado actor por cuanto el poder otorgado era suficiente	205
CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la interlocutoria que niega una solicitud incidental de reposición al estado de que se vuelva a citar la empresa demandada para el acto de contestación de la demanda	206
CASACION DE INMEDIATO (SI). DERECHOS LITIGIOSOS. El sentenciador le niega al presunto cesionario de los derechos litigiosos su cualidad de parte legítima para actuar en el proceso y se la atribuye a los cedentes por efectos de la figura que denomina "composición o legitimación anómala"	207
CASACION DE INMEDIATO (NO). APELACION. La decisión de la alzada, en torno al respectivo recurso de hecho, niega en forma absoluta la apelación interpuesta por el actor contra el auto del juez de la causa ordenando emplazar de nuevo al demandado para la litis contestación. El error en el ordinal 3º del artículo 423 del Código de Procedimiento Civil	208
RECURSO DE HECHO. COPIAS CERTIFICADAS. Las copias certificadas que la Sala considera indispensables para resolver el recurso de hecho. La copia certificada de la actuación procesal en donde conste el interés principal del pleito	211
CASACION SOBRE LOS HECHOS. FALSO SUPUESTO. Cuando la casación puede extenderse al establecimiento y apreciación de los hechos. La técnica para la denuncia en casación del falso supuesto. La denuncia del falso supuesto previsto en el ordinal 2º del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil	213

	Pág.
LEGITIMACION PARA RECURRIR. El requisito que el recurrente no haya obtenido en el juicio correspondiente todo lo pedido	217
CASACION. MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas pendiente el recurso de casación	218
CASACION. CONSIGNACION DEL PAPEL SELLADO Y PORTE DE CORREO. Oportunidad de la consignación ..	219
CASACION. CONSIGNACION DEL PAPEL SELLADO Y DEL PORTE DE CORREO. Las consignaciones legales cuando se trata de varios recurrentes y sólo uno de ellos hace las consignaciones	221
ESCRITO EN LA CASA DE HABITACION DE LA SECRETARIA DE LA SALA. APELACION. Se presenta en la casa de habitación de la Secretaria de la Sala, un escrito que plantea un punto previo relacionado con el recurso de casación, como es la inapelabilidad de la decisión de primera instancia que, de ser cierta, acarrearía la inadmisibilidad del recurso de casación. La apelación cuando la decisión interlocutoria causa un gravamen irreparable a la apelante por no estar ésta conforme con el precio del inmueble	223
CASACION DE FORMA. SENTENCIA. MOTIVACION. La procedencia del recurso de casación de forma. La definición de la motivación de la sentencia. Cuando procede la falta de motivación de la sentencia	224
CASACION INUTIL. La casación debe perseguir un fin útil	227
REENVIO. DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES. Destino del expediente cuando por haberse declarado con lugar el recurso de casación hubiere de volverse a fallar en el proceso	228

CASACION. ADMISIBILIDAD. AUTOCOMPOSICION PROCESAL. Cuando el auto recurrido en casación se limita pura y simplemente a mantener la ejecución del acto de autocomposición procesal, ya que declara inadmisibile la apelación interpuesta contra el auto del Juez de la causa que la había admitido	231
CASACION. ADMISIBILIDAD. AMPARO. El recurso de casación en una solicitud de amparo del derecho al trabajo . . .	233
CASACION. ADMISIBILIDAD. RECONVENCION. En el recurso de apelación interpuesto por el reconviniente contra la sentencia que anula el auto de admisión de la reconvencción, porque dicha sentencia, a decir de la recurrida, no es apelable	234
CASACION. ADMISIBILIDAD. La deficiencia de los recaudos que conforman el expediente es tal que no es posible saber el trámite por el cual el proceso pasó de un Juzgado de Departamento a uno de Primera Instancia en lo Mercantil, ni si alguna circunstancia sobrevenida en el juicio modificó su cuantía original	235
CASACION. ADMISIBILIDAD. EXCEPCION. En la interlocutoria que declara sin lugar la excepción de la inadmisibilidad contemplada en el ordinal 1º del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil	238
CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE HIPOTECA. En la interlocutoria con fuerza de definitiva que revoca una orden de reposición de primera instancia y emite un pronunciamiento sobre tacha incidental	239
CASACION. ADMISIBILIDAD. APELACION. El recurso de casación contra la decisión del Superior que mantiene la apelación en un solo efecto	242
CASACION. ADMISIBILIDAD. ALIMENTOS. El recurso de casación en las solicitudes de alimentos. La recurrente re-	

curre de hecho directamente contra la sentencia y no contra el auto que le hubiere negado el recurso de casación	244
CASACION. FORMALIZACION. Cuando las disposiciones que se denuncian contienen pluralidad de preceptos	245
CASACION. FORMALIZACION. La denuncia aislada en casación del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil . .	245
CASACION. FORMALIZACION. Los requisitos extrínsecos e intrínsecos de la formalización del recurso de casación. Cuando el recurrente mezcla indebidamente un recurso de forma con fundamentos relacionados con el recurso por infracción de ley	246
CASACION. FORMALIZACION. Los requisitos intrínsecos de la formalización. La cita de los artículos que se consideran infringidos	251
CASACION. FORMALIZACION. FALSO SUPUESTO. El planteamiento del falso supuesto cuando se aprecian los dichos de un testigo alejándose del texto verdadero de éstos, según consten del acta respectiva	252
CASACION. FORMALIZACION. La obligación del recurrente en casación de hacer sus denuncias en forma categórica y precisa, con exacta identificación de los textos legales que se suponen infringidos y señalamiento de los hechos y circunstancias que configuran la eventual violación	253
CASACION. FORMALIZACION. La denuncia aislada del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil	254
CASACION. FORMALIZACION. La técnica en la formalización del recurso	255

	Pág.
CIVIL	
DIVORCIO. ABANDONO VOLUNTARIO. Lo que se entiende por abandono voluntario	256
COMPETENCIA. Para conocer de los juicios por partición y liquidación de los bienes de la comunidad sobrevinida <i>ipso facto</i> a la disolución del vínculo matrimonial	258
SEGUROS	
POLIZA. La prueba del contrato de seguro	261
AGRARIO	
COMPETENCIA. La mayor amplitud de la competencia agraria	262
INQUILINATO	
OFERTA Y DEPOSITO. En materia inquilinaria. (Pensiones de arrendamiento). Juez que debe pronunciarse acerca del punto de si la consignación fue o no legítimamente efectuada	264
MERCANTIL	
PAGO DE UN TITULO. INTERESES. DESCUENTO. Las dos situaciones diferentes, entre otras, del artículo 456 del Código de Comercio	268
ENERGIA Y MINAS	
COMPETENCIA. Síntesis de la forma jurídica cómo se produjo la llamada nacionalización de la industria petrolera. Diversos criterios doctrinales acerca de la noción de empresa Pública y de empresa del Estado. Los elementos de jurisprudencia que han servido de apoyo para sustraer	

de la jurisdicción ordinaria: aquellos juicios en los cuales las empresas del Estado han sido demandadas, para someterlos a la jurisdicción contencioso-administrativa. La competencia cuando se demanda a Corpoven

269

TRABAJO

CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL. Pese a existir sucesivos contratos de trabajo entre actor y demandada, sus respectivas terminaciones sólo constituyen interrupciones en la prestación del servicio de una sola y única relación laboral	282
SOCIEDAD MERCANTIL. CONTRATO DE TRABAJO. La sociedad mercantil como sujeto de derecho distinto de la persona de los socios que están interesados en la misma. Ninguna influencia ejerce sobre el contrato de trabajo la condición personal de quien realiza la prestación del servicio	289
CONTRATISTA. La responsabilidad solidaria de quienes utilizan los servicios de los contratistas, en lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley del Trabajo, siempre que la obra contratada sea inherente o conexa con la actividad a que se dedica la persona a quien presta el servicio. La presunción consagrada en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Trabajo	290
CONDICION DE TRABAJADOR. EXCEPCION. La discusión <i>in limine litis</i> , por medio de una excepción declinatoria de incompetencia, de la condición del trabajador	293
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Su extensión a todos los trabajadores de la empresa	294
FORMALIZACION. El término de distancia y el de formalización en los juicios laborales	296

	Pág.
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL	
RELACION DE LA CAUSA. INFORMES. REPOSICION. La relación de la causa en el Código de Enjuiciamiento Criminal. Lo que es el acto de informes. Cuando el expediente pasa a conocimiento de un Tribunal distinto. Cuando no se fija la causa para informes y no se dice "Vistos" por ante el Tribunal que sentenció la causa en Primera Instancia	301
DIVERSOS JUICIOS. ACUMULACION. No se seguirán al mismo tiempo contra un mismo procesado, diversos juicios, aunque haya cometido diferentes delitos o faltas. La acumulación de autos en materia penal	305
RADICACION DE JUICIO. Cuando ocurre la paralización indefinida de la causa, por la gran cantidad de inhibiciones y excusas de jueces titulares, suplentes y conjuces	306
TESTIGO PRESENCIAL UNICO. Lo que debe hacer el sentenciador ante versiones claramente contradictorias del testigo presencial único	311
PRUEBA INDICIARIA. Lo que se hace imprescindible cuando la prueba es conjetural o indiciaria	313
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. No se explican las razones jurídicas que motivan la agravante	315
SENTENCIA. ANALISIS DE LAS PRUEBAS. Cuando el sentenciador no efectúa la necesaria labor de análisis, no confronta entre sí las pruebas, ni las compara con las demás existentes en autos	316
SENTENCIA. PUNTOS ESENCIALES. La tipificación de los puntos esenciales de la sentencia en el Código de Enjuiciamiento Criminal. Lo que son los puntos esenciales	318

	Pág.
FALSO SUPUESTO. La obligación del formalizante de señalar los motivos por los cuales el hecho denunciado como falso supuesto influye decisivamente en la parte dispositiva del fallo recurrido; y de expresar con precisión de qué manera la infracción puede alterar el resultado del proceso	319
CASACION. ADMISIBILIDAD. Dispositivo legal que enumera los fallos contra los cuales es admisible el recurso de casación de forma o de fondo	320
CASACION. ANUNCIO. Lapsos para anunciar el recurso de casación	321
CASACION DE FONDO. FORMALIZACION. Las exigencias contenidas en el segundo aparte del artículo 340 del Código de Enjuiciamiento Criminal	323
CASACION. FORMALIZACION. Lo que debe indicarse en la formalización del recurso de casación de forma. La obligación del formalizante cuando se denuncian vicios de forma debido a inmotivación, por omisión de análisis de determinadas pruebas	324
CASACION. FORMALIZACION. El formalizante cita conjuntamente dos ordinales del artículo 330 del Código de Enjuiciamiento Criminal	325
SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO	
CONFLICTO DE COMPETENCIA. La competencia cuando se comete un delito contemplado en la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público en concurrencia con otros delitos previstos en el Código Penal. El Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público entra a conocer y revoca el auto de detención sin que todavía se hubiese dirimido la cuestión de competencia surgida en el proceso	327

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

CASACION. ADMISIBILIDAD. Límite contemplado en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para que sea admisible el recurso de casación 329

Impreso por Editorial Greco S.A. en mayo
de 1987, en sus Talleres de Boleíta Norte
Calle Vargas, Edificio Editorial Greco, Caracas
Teléfonos: 35.40.35 - 35.07.03